

En General Roca, Provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de junio del año 2026, reunida en Acuerdo la judicatura integrante de la SALA I de la CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, FAMILIA, DE MINERÍA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA de la Segunda Circunscripción Judicial, después de haberse impuesto individualmente de esta causa caratulada "**SANTARELLI, PAOLA S/ TRAMITE ADMINISTRATIVO (INTERNO) (PEDIDO DE PLAZOS COMPLEMENTARIOS/PRORROGA)**", **(RO-71622-C-0000) (T-2RO23-CC2013)** y previa discusión de la temática del fallo a dictar, transcribiéndose a continuación lo que expresaron: .

CONSIDERANDO: Solicita la Sra. Jueza de la Unidad Jurisdiccional N°21 de Villa Regina, se le conceda prórroga para dictar sentencias en la causa que se detalla en el requerimiento de fecha 16/06/2026.

Atento lo solicitado, otórgase una ampliación de DIEZ DÍAS a partir del vencimiento del plazo para dictar sentencia que tiene la Dra. Paola Santarelli en las causas caratuladas:

1) Expte. N° VR-00300-C-2024, "CABRINO, MARIA AMALIA Y OTROS C/BALEANI, ORLANDO JOSE Y OTROS S/ ORDINARIO - USUCAPIÓN",

2) Expte. N° VR-00302-C-2024, "FANJUL, NESTOR FABIÁN C/ VIA BARILOCHE S.A. S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS",

Asimismo otórgase una ampliación de **CINCO DÍAS** a partir del vencimiento prorrogado para dictar sentencia que tiene la Sra. Jueza Santarelli en la causa que a continuación se detalla:

Expte. N° VR-00038-C-2023, "AVELLA, JUAN CARLOS C/ COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS",

Ello en virtud de la prórroga ya concedida por esta Cámara.

Dejamos constancia que atendiendo a las particularidades del trámite, donde no es posible realizar un escrutinio de las respectivas actuaciones, el otorgamiento de plazos complementarios no subsana eventuales vicios del trámite, como peticiones luego de vencidos plazos iniciales y existencia de pedidos de pronto despacho que llevaran a la pérdida de la competencia, entre otros.

Todo ello y en mérito al Acuerdo que antecede, la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, ASI LO RESUELVE.

Regístrese y vuelvan a la Unidad Jurisdiccional N° 21